

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE (4) ASCENSORES Y (01) ELEVADOR VERTICAL PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC¿.

Ruc/código :	20600182634	Fecha de envío :	03/05/2025
Nombre o Razón social :	ORBIT GROUP PERU SAC	Hora de envío :	19:28:13

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas con respecto a los pasamanos en todas las cabinas de los ascensores se indica: ¿Ubicado en la pared frontal, a todo lo ancho de la pared, tipo tubular o rectangular, en acabado de acero inoxidable y a una altura de 0.80 metros con referencia al piso como máximo y separado 5 cm de la pared. Norma NTEA.060, numeral 12.4.¿.

Como recomendación de mejora en la ergonomía de los usuarios y personas con discapacidad es que se debería de tomar en cuenta lo indicado en la Norma Técnica A.120 ¿ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES¿ DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES¿, en su literal c) del artículo 8 en la que se señala: ¿Los pasamanos deben tener una sección uniforme que permita una fácil y segura sujeción, con una separación entre 0.04 m y 0.05 m de la cara interior de la cabina y una altura entre 0.85 m y 0.90 m, medida verticalmente al eje del pasamanos¿.

LA CONSULTA LAS RELAIZO PARA TODOS LOS ASCENSORES SOLCIITADOS

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: 7.1.1.1.18 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observación del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 y 47 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad y afin de obtener mayor pluralidad de postores esta area usuaria acoge la observacion

De acuerdo a la consulta realizada por el postor ORBIT GROUP PERU SAC y existiendo la Norma Técnica A.120 ""ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES¿ DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES"", en su literal c) del artículo 8 en la que se señala: ""Los pasamanos deben tener una sección uniforme que permita una fácil y segura sujeción, con una separación entre 0.04 m y 0.05 m de la cara interior de la cabina y una altura entre 0.85 m y 0.90 m, medida verticalmente al eje del pasamanos""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara en las bases integradas

Pasamanos: Ubicado en la pared frontal, a todo lo ancho de la pared, tipo tubular o rectangular, en acabado de acero inoxidable y a una altura de 0.85 metros con referencia al piso como minimo y separado 4 cm de la pared como mínimo. Norma Técnica A.120

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE (4) ASCENSORES Y (01) ELEVADOR VERTICAL PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC¿.

Ruc/código : 20600182634

Fecha de envío : 03/05/2025

Nombre o Razón social : ORBIT GROUP PERU SAC

Hora de envío : 19:28:13

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas con respecto al ascensor de 900 kg 12 pasajeros (4 paradas), se indica que las dimensiones de la cabina son ¿Dimensiones 1200 x 1750 x 2100 mm. Dimensiones mínimas. (Sujeto a modificaciones como mejora por parte del contratista).¿

Se recomienda por disponibilidad de ducto (1,90 m de ancho x 2,10 m de profundidad) considerar una cabina de 1,40 m de ancho x 1,50 m de largo; que tiene como área equivalente a 2,1 m² a la que también corresponde a un ascensor de 900 kg; esto para cumplir con las recomendaciones como se indica en el literal b) del artículo 8 de la Norma Técnica A.120 ¿ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES¿ DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES por lo menos una de las cabinas debe medir 1.50 m de ancho y 1.40 m de profundidad como mínimo¿.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7.1.1 Literal: 7.1.1.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observación del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 y 47 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad y afin de obtener mayor pluralidad de postores esta area usuaria acoge la observacion , De acuerdo a la consulta realizada por el postor ORBIT GROUP PERU SAC., y existiendo en el literal b) del artículo 8 de la Norma Técnica A.120 "ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES por lo menos una de las cabinas debe medir 1.50 m de ancho y 1.40 m de profundidad como mínimo" se acoge la consulta de este postor en aras de contar con mayor cantidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara en las bases integradas

ITEM 01. ASCENSOR DE 900 KG 12 PASAJEROS (4 PARADAS)

DIMENSIONES DE LA CABINA 1400 mm ancho como mínimo x 1500 mm fondo como mínimo o 1500 mm ancho como mínimo x 1400 mm fondo como mínimo y 2100 mm de alto como mínimo (Sujeto a modificaciones como mejora por parte del contratista)

7.1.1.1.1.8. CABINA DEL ASCENSOR

Dimensiones 1500 x 1400 x 2100 mm. Dimensiones mínimas. (Sujeto a modificaciones como mejora por parte del contratista).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE (4) ASCENSORES Y (01) ELEVADOR VERTICAL PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC¿.

Ruc/código : 20603190751

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : LEIVAN ELEVADORES S.R.L

Hora de envío : 15:13:20

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Dada la complejidad para el montaje y puesta en funcionamiento de los ascensores, resulta indispensable que el personal que participa en dichas labores cuente con la experiencia y capacitación avalados por el fabricante, pues ello garantiza la correcta instalación y puesta en funcionamiento del bien con el respaldo de la empresa fabricante, lo cual aumenta su durabilidad y buena operatividad. En ese sentido, solicitamos que para el personal clave y personal técnico se requiera un certificado de capacitación en instalación y puesta en funcionamiento emitido por el fabricante del ascensor con un mínimo de 120 horas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** C **Página:** 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observación del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 y 47 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, bajo este contexto y en el marco de los principios de la ley de contrataciones como son los incisos a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato y e) competencia, del artículo 2° de la ley de contrataciones del estado al poner que el personal clave y personal técnico requiera un certificado de capacitación en instalación y puesta en funcionamiento emitido por el fabricante del ascensor con un mínimo de 120 horas, se limitaría la participación de los postores, vulnerando los principios antes mencionados. por los argumentos expuestos no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE (4) ASCENSORES Y (01) ELEVADOR VERTICAL PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC¿.

Ruc/código : 20607755711

Nombre o Razón social : FORSETI GROUP S.A.C.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 15:54:17

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas con respecto a los pasamanos en todas las cabinas de los ascensores se indica: ¿Ubicado en la pared frontal, a todo lo ancho de la pared, tipo tubular o rectangular, en acabado de acero inoxidable y a una altura de 0.80 metros con referencia al piso como máximo y separado 5 cm de la pared. Norma NTEA.060, numeral 12.4.¿.

Como recomendación de mejora en la ergonomía de los usuarios y personas con discapacidad es que se debería de tomar en cuenta lo indicado en la Norma Técnica A.120 ¿ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES¿ DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES¿, en su literal c) del artículo 8 en la que se señala: ¿Los pasamanos deben tener una sección uniforme que permita una fácil y segura sujeción, con una separación entre 0.04 m y 0.05 m de la cara interior de la cabina y una altura entre 0.85 m y 0.90 m, medida verticalmente al eje del pasamanos¿.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 12.4 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observación del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 y 47 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad y afin de obtener mayor pluralidad de postores esta area usuaria acoge la observacion

De acuerdo a la consulta realizada por el postor ORBIT GROUP PERU SAC y existiendo la Norma Técnica A.120 ""ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES¿ DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES"", en su literal c) del artículo 8 en la que se señala: ""Los pasamanos deben tener una sección uniforme que permita una fácil y segura sujeción, con una separación entre 0.04 m y 0.05 m de la cara interior de la cabina y una altura entre 0.85 m y 0.90 m, medida verticalmente al eje del pasamanos""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara en las bases integradas

Pasamanos: Ubicado en la pared frontal, a todo lo ancho de la pared, tipo tubular o rectangular, en acabado de acero inoxidable y a una altura de 0.85 metros con referencia al piso como minimo y separado 4 cm de la pared como mínimo. Norma Técnica A.120

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE (4) ASCENSORES Y (01) ELEVADOR VERTICAL PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC¿.

Ruc/código : 20607755711

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : FORSETI GROUP S.A.C.

Hora de envío : 15:54:17

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas con respecto al ascensor de 900 kg 12 pasajeros (4 paradas), se indica que las dimensiones de la cabina son ¿Dimensiones 1200 x 1750 x 2100 mm. Dimensiones mínimas. (Sujeto a modificaciones como mejora por parte del contratista).¿

Se recomienda por disponibilidad de ducto (1,90 m de ancho x 2,10 m de profundidad) considerar una cabina de 1,40 m de ancho x 1,50 m de largo; que tiene como área equivalente a 2,1 m² a la que también corresponde a un ascensor de 900 kg; esto para cumplir con las recomendaciones como se indica en el literal b) del artículo 8 de la Norma Técnica A.120 ¿ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES¿ DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES por lo menos una de las cabinas debe medir 1.50 m de ancho y 1.40 m de profundidad como mínimo¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** EETT **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observación del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 y 47 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad y afin de obtener mayor pluralidad de postores, esta area usuaria acoge la observacion , De acuerdo a la consulta realizada por el postor ORBIT GROUP PERU SAC., y existiendo en el literal b) del artículo 8 de la Norma Técnica A.120 "ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES por lo menos una de las cabinas debe medir 1.50 m de ancho y 1.40 m de profundidad como mínimo" se acoge la consulta de este postor en aras de contar con mayor cantidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara en las bases integradas

ITEM 01. ASCENSOR DE 900 KG 12 PASAJEROS (4 PARADAS)

DIMENSIONES DE LA CABINA 1400 mm ancho como mínimo x 1500 mm fondo como mínimo o 1500 mm ancho como mínimo x 1400 mm fondo como mínimo y 2100 mm de alto como mínimo (Sujeto a modificaciones como mejora por parte del contratista)

7.1.1.1.1.8. CABINA DEL ASCENSOR

Dimensiones 1500 x 1400 x 2100 mm. Dimensiones mínimas. (Sujeto a modificaciones como mejora por parte del contratista).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE (4) ASCENSORES Y (01) ELEVADOR VERTICAL PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC¿.

Ruc/código : 20603190751

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : LEIVAN ELEVADORES S.R.L

Hora de envío : 16:37:21

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Dada la complejidad del producto y la durabilidad que debe garantizar, la entidad deberá exigir a los postores que los ascensores cumplan con la norma europea EN 81-20 y EN 81-50, para ello deben presentar el certificado correspondiente de la norma del ascensor. Esta norma, reconocida internacionalmente, garantiza la seguridad y calidad del equipo. Se hace esta exigencia porque en algunos casos se han presentado ascensores prefabricados que, si bien mejoran el precio, no cumplen con dicha norma, representando un riesgo técnico y de seguridad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 2 Literal: 2.2.2 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observación del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 y 47 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad y en el marco de los principios de la ley de contrataciones como son los incisos a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato y e) competencia, del artículo 2° de la ley de contrataciones del estado, al solicitar el certificado según la norma europea EN 81-20 y EN 81-50, con esta certificación se estaría limitando la libertad de participación de los postores, y este hecho vulneraría los principios de la Ley de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE (4) ASCENSORES Y (01) ELEVADOR VERTICAL PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC¿.

Ruc/código : 20603190751

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : LEIVAN ELEVADORES S.R.L

Hora de envío : 17:01:07

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con la finalidad de que haya transparencia en la presentación de los componentes que se ha ofertado y así la entidad pueda verificar de manera fehaciente las características técnicas del producto que va a adquirir, se debe requerir que los postores presenten la ficha técnica de los principales componentes ofertados; como son: el motor, el variador, el paracaídas, ARD, etc.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 2 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observación del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 y 47 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad esta area usuaria aclara que los postores deben Indicar los detalles solicitados en el numeral 7.4. DOCUMENTOS ADICIONALES A PRESENTAR EN LA OFERTA donde claramente se solicita las ficha técnica y otros documentos que demuestren fehacientemente las características técnicas de los principales componentes ofertados como son: el motor, el variador, el paracaídas, ARD, etc.por los argumentos expuestos no se acoge la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE (4) ASCENSORES Y (01) ELEVADOR VERTICAL PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC¿.

Ruc/código : 20603190751

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : LEIVAN ELEVADORES S.R.L

Hora de envío : 17:01:07

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Las bases estándar aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, han previsto en el literal e) del numeral 2.2.1.1 ¿Documentos para la Admisión de Ofertas¿ la posibilidad de presentar documentos adicionales que permitan detallar las características y/o requisitos funcionales específicos del bien a contratar, por ello, y considerando que los ascensores son bienes de gran complejidad técnica, observamos que el procedimiento de selección solo se haya requerido solo un Brochure y/o Catalogo u otro similar, y no se haya requerido los planos de los ascensores y plataforma a ofrecer, en los cuales se podrá apreciar con mayor precisión todos los aspectos técnicos del bien, tales como, tamaño de cabina, la distribución de sus componentes y otros

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 2 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observación del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 y 47 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad esta area usuaria se pronuncia en el marco de los principios de la ley de contrataciones como son los incisos a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato y e) competencia, del artículo 2° de la ley de contrataciones del estado que al solicitar los planos de los ascensores y plataforma a ofrecer, podemos concluir que en esta etapa de presentación de ofertas no es aún necesario; ya que estos planos que posiblemente serán modificados si se requerirán para la entrega de los ascensores. Además, no limita su participación de este postor en este proceso de licitación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE (4) ASCENSORES Y (01) ELEVADOR VERTICAL PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC¿.

Ruc/código : 20600182634

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ORBIT GROUP PERU SAC

Hora de envío : 09:29:09

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

se observa que la MODALIDAD DE EJECUCIÓN, dice no corresponde debería decir según las características del proceso LLAVE EN MANO por que comprende suministro de materiales, instalacion, pruebas, solicito se aclare

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1.1 **Literal:** 1.6 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Debido a errores digitación se corrige al nuevo término 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN LLAVE EN MANO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara en las bases

Debe decir:

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN
LLAVE EN MANO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE (4) ASCENSORES Y (01) ELEVADOR VERTICAL PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC¿.

Ruc/código : 20600182634

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ORBIT GROUP PERU SAC

Hora de envío : 09:29:09

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

en el OBJETO DE LA CONVOCATORIA se observa que el proceso es por ITEM sin embargo los ANEXO del ANEXO 1 al ANEXO 10, no contempla el termino ITEM en los anexos de las bases. debido que cada proveedor podría presentarse a un ITEM en particular, SOLICITO SE ACLARE

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 1.1

Literal: 1.2

Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observación del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 y 47 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad esta area usuaria aclara que la presente convocatoria es por ITEM PAQUETE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE (4) ASCENSORES Y (01) ELEVADOR VERTICAL PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC¿.

Ruc/código : 20600182634

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ORBIT GROUP PERU SAC

Hora de envío : 09:29:09

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

en el OBJETO DE LA CONVOCATORIA se observa que el proceso es por ITEM, en esos terminso la experiencia debiera ser por ITEM, es decir un monto de experiencia para cada ITEM, SOLICITO SE ACLARE

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 7 **Literal:** B **Página:** 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observación del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 y 47 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad esta area usuaria aclara que la presente convocatoria es por ITEM PAQUETE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE (4) ASCENSORES Y (01) ELEVADOR VERTICAL PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC¿.

Ruc/código : 20600182634

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ORBIT GROUP PERU SAC

Hora de envío : 09:29:09

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

para lo tem de 1 al 5 se solciita vigas H para soportar el motor, y una plataforma que simula el suelo de un cuarto de máquinas, solcito que el sistema de soporte del motor se de acuerdo al fabricante debido que que el sistema el gearless cada fabicante cuenta con su propio soporte de sistema de motor

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 7.1

Literal: 7.1.1.1.13

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observación del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 y 47 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad esta area usuaria aclara que el sistema de soporte del motor y otros componentes existentes serán instalados sobre o encima de la plataforma de acuerdo al fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara en las bases integradas.

7.1.1.1.1.3. VIGAS Y BASE DEL MOTOR

El contratista deberá suministrar e instalar todos los materiales necesarios para la construcción del piso metálico con pasantes para los cables de tracción y sistema de cableado del cuarto de máquinas que será acondicionado en el ducto; los materiales a considerar deberán ser: tres vigas del tipo H (ASTM A36) con alma de 162 mm y ala de 152 mm como mínimo distribuidos equitativamente en el ducto del ascensor, travesaños de tubos LAC ASTM A500 de 150x100x3mm como mínimo distribuidos de manera trasversal a la viga tipo H y sobre estos la plancha estriada de 2.4mm de espesor como mínimo y que deberá cubrir todo el área del ducto del ascensor en la parte superior, todos estos deberán unidos mediante soldadura E6011 y E7018.

También incluir la construcción de una escotilla tipo manhole y escalera tipo gato para el ingreso del personal técnico al techo exterior de la cabina cuando esté en su última parada, cuyas m

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE (4) ASCENSORES Y (01) ELEVADOR VERTICAL PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC¿.

Ruc/código : 20600182634

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ORBIT GROUP PERU SAC

Hora de envío : 09:29:09

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

para los ítem 1 AL 5 se observa que la puerta de cabina se solicita 1000mmx2000m, para las puertas exteriores se solicita 1000mmx2100m, existiendo una incoherencia, solicito se aclare

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 7.1 Literal: 7.1.1.1.10 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observación del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 y 47 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad esta área usuaria aclara que la altura de la puerta de la cabina de 2000 mm como mínimo a 2100 mm como mínimo; además en ningún caso deberá ser inferior a los 2100 mm la altura de la puerta externa para los ascensores de: 900 kg 12 pasajeros (4 paradas), montacarga de 600 kg (6 paradas), 675 kg 09 pasajeros (5 paradas) y camillero de 1000 kg 13 pasajeros (5 paradas).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISARA EN LAS BASES INTEGRADAS, DE LA SIGUIENTE MANERA.

**Para los ascensores de 900 kg 12 pasajeros (4 paradas), montacarga de 600 kg (6 paradas) y 675 kg 09 pasajeros (5 paradas):

Dice:

PUERTA DE CABINA

Entrada libre 1000 mm de ancho, 2000 mm de alto como mínimo.

Debe decir:

PUERTA DE CABINA

Entrada libre 1000 mm de ancho, 2100 mm de alto como mínimo.

**En el caso del ascensor camillero de 1000 kg 13 pasajeros (5 paradas)

Dice:

PUERTA DE CABINA

Entrada libre 1100 mm de ancho, 2000 mm de alto como mínimo.

Debe decir:

PUERTA DE CABINA

Entrada libre 1100 mm de ancho, 2100 mm de alto como mínimo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE (4) ASCENSORES Y (01) ELEVADOR VERTICAL PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC¿.

Ruc/código : 20600182634

Nombre o Razón social : ORBIT GROUP PERU SAC

Fecha de envío : 07/05/2025

Hora de envío : 09:29:09

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

para todos los ITEM 1 AL 5 se solicita mando bombero 1 o fase 1, para exista coherencia debiera ser bombero 2 o fase 2 debido que las puertas son contraincendios, solcito se aclare

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 7.1 Literal: 7.1.1.1.19 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observación del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 y 47 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad esta area usuaria aclara que de manera opcional el postor podrá ofertar para todos los ascensores con mando bombero 2 o fase 2, teniendo en cuenta que esta característica debe de abarcar también el mando bombero 1 o fase 1. bajo este contexto esta area usuaria acoge la observacion de mera parcial

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se precisara en las bases integradas

7.1.1.1.2.9. OPERACION DE EMERGENCIA-MANDO BOMBERO 1 Y/O 2

Dispositivo que, en el caso de un incendio (desde que sea accionado el botón del mando en la portería o recepción (sujeto a replanteo la ubicación) y la energía eléctrica del edificio permanezca conectado), harán que el ascensor opere en el "sistema de emergencia¿, esto es, todas las llamadas se cancelarán y el ascensor irá sin detenerse hasta el piso principal donde se quedará detenido.

Si el ascensor estuviera subiendo, parará en el próximo piso, no abrirá las puertas y volverá directamente al piso principal; para lo cual deberá incluirse la colocación de toda la tubería y cables de conexión necesarios entre la portería o recepción y la caja de ascensor.

Nota: De manera opcional el postor podrá ofertar para todos los ascensores con mando bombero 2 o fase 2, teniendo en cuenta que esta característica debe de abarcar también el mando bombero 1 o fase 1.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE (4) ASCENSORES Y (01) ELEVADOR VERTICAL PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC¿.

Ruc/código : 20600182634

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : ORBIT GROUP PERU SAC

Hora de envío : 09:29:09

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

para el sistema de rescate se solicita UPS, solicito que se amplié UPS o ADR , siendo el ADR un equipo diseñado para el rescate en ascensores.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 7.1

Literal: 7.1.1.41

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observación del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 y 47 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad esta area usuaria aclara acoge la observacion teniendo el marco de los principios de la ley de contrataciones como son los incisos a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato y e) competencia, del artículo 2° de la ley de contrataciones del estado con aras de ampliar mas postores y este no afecta la funcionabilidad principal más al contrario se amplia diversidad de componentes electrónicos que cumple la misma función técnica se acoge la consulta. Además, no limita su participación de este postor en este proceso de licitación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara en las bases integradas.

¿ UPS o ARD

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE (4) ASCENSORES Y (01) ELEVADOR VERTICAL PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC¿.

Ruc/código : 20489966558

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : E Y S TECHNOLOGY S.A.C.

Hora de envío : 09:59:17

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

en las bases indica como equipo de rescate automático UPS, sin embargo el equipos diseñado para los ascensores es el ADR, solicito se acepte UPS O ADR esto para los item 1,2,3,4,5, y por pluralidad de marcas

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 7.1 Literal: 7.1.1.1.41 **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observación del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 y 47 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad esta area usuaria aclara acoge la observacion teniendo el marco de los principios de la ley de contrataciones como son los incisos a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato y e) competencia, del artículo 2° de la ley de contrataciones del estado con aras de ampliar mas postores y este no afecta la funcionabilidad principal más al contrario se amplia diversidad de componentes electrónicos que cumple la misma función técnica se acoge la consulta. Además, no limita su participación de este postor en este proceso de licitación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara en las bases integradas.

¿ UPS o ARD

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE (4) ASCENSORES Y (01) ELEVADOR VERTICAL PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC¿.

Ruc/código : 20489966558

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : E Y S TECHNOLOGY S.A.C.

Hora de envío : 09:59:17

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

solicito se aclare si el proceso es por ITEM o paquete completo , debido que indica item

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 1.1

Literal: 1.2

Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observación del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 y 47 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad esta area usuaria aclara que la presente convocatoria es por ITEM PAQUETE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE (4) ASCENSORES Y (01) ELEVADOR VERTICAL PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC¿.

Ruc/código : 20489966558

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : E Y S TECHNOLOGY S.A.C.

Hora de envío : 09:59:17

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

para el motor se solciita normas: 2006/42/CE; UNE-EN 81-20, UNE-EN 81-50, solicito se acepte 2006/42/CE y/o UNE-EN 81-20 y/o UNE-EN 81-50, debido que de acuerdo al fabricante del motor no necesariamente se cumple todas las normas solicitadas y por pluralidad de postores y marcas, la solicitud la realizo para item 1,2,3,4,5

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 7.1

Literal: 7.1.1.1.42

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observación del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 y 47 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad esta area usuaria acogela observacion En el marco de los principios de la ley de contrataciones como son los incisos a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato y e) competencia, del artículo 2° de la ley de contrataciones del estado para mejor precisión en la redacción de los temrinos de referencia se modifica 2006/42/CE y/o UNE-EN 81-20 y/o UNE-EN 81-50

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara en las bases integradas.

Debe decir: (para todos los ascensores)

NORMAS: Normativa: 2006/42 / CE y/o UNE-EN81-20 y/o UNE-EN81-50.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE (4) ASCENSORES Y (01) ELEVADOR VERTICAL PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC¿.

Ruc/código : 20489966558

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : E Y S TECHNOLOGY S.A.C.

Hora de envío : 09:59:17

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

para el motor se solicita normas y certificados solicito se aclare si sera necesario si o no adjuntar dichos certificados y normas,

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 7.1

Literal: 7.1.1.1.42

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observación del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 y 47 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad esta area usuaria aclara que en los términos de referencia del proceso de licitación LP-SM-2-2025-GRAP/CS-1 en numeral 6. INDICADORES DE CALIFICACIÓN

Indica ver el detalle del numeral 7.4. DOCUMENTOS ADICIONALES A PRESENTAR EN LA OFERTA donde claramente se solicita las ficha técnica y otros documentos que demuestren fehacientemente las características técnicas de los principales componentes ofertados como son: el motor, el variador, el paracaídas, ARD, etc.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE (4) ASCENSORES Y (01) ELEVADOR VERTICAL PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC¿.

Ruc/código : 20545604435

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : G & R INVERSIONES Y ELEVADORES S.A.C

Hora de envío : 23:57:39

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

DE ACUERDO CON EL NUMERAL 1.6 MODALIDAD DE EJECUCION.

SE DEBE CONSIDERAR: LLAVE EN MANO DE CONFORMIDAD QUE EL PLAZO DE ENTREGA ES: ENTREGA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. ASI MISMO EN LOS TDR SE INDICA 7.1.8 MODALIDAD DE EJECUCION: LLAVE EN MANO. (PAGINA 69 DE BASES)

ACLARAR A FIN NO SE INCURRA EN POSIBLE VICIO DE NULIDAD

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.6

Literal: |

Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE IGUALDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Debido a errores digitación se corrige al nuevo término 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN LLAVE EN MANO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se precisara en las bases integradas

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

LLAVE EN MANO